

al Consejo del Muncipio para que la satisfaga a los que prestaron dicho servicio.

Con lo cual termino la Sesion de este dia de que yo el Secretario certifico.

El Presidente

Juan S. Quijelle

El Secretario

Pedro de Barahona

Señores.
Quijelle.
Arcoy.

— Sesion de la Comision del dia 5 de Mayo. —

Leida el acta de la anterior quedo aprobada.

Toledo - Arbitrios - Vista la subasta verificada por el Regent.^o

de esta Ciudad para llevar a efecto el arrendamiento de los derechos de consumos de las afueras de la misma.

Resultando que el remate comprende no solo los meses de Mayo y Junio que restan del ejercicio corriente sino todo el año venidero. visto el parrafo cuarto de la disposicion primera transitoria de la Ley de veintitas de Febrero ultimo que dispone que las prescripciones de la citada Ley requiran, solo hasta fin del año economico presente, desde cuya fecha se estara a lo que se establezca en el presupuesto de ingresos pendiente de la aprobacion de las Cortes;

3

Considerando que no es dado á la Diputación ni mucho menos á la Comisión permanente que por la urgencia del caso ha entendido en este asunto, infringir un precepto claro y terminante, sin incurrir en grave responsabilidad: Teniendo en cuenta los intereses del Municipio y como medio de no lastimarlos acuerda: Que si el rematante de los derechos de consumos de extrarradio, á quien oficiara el Ayuntamiento, aceptase la subasta por solo los meses de Mayo y Junio que restan del ejercicio de mil ochocientos, suelta y nueve á setenta por la parte alícuota proporcional á la misma de la total de cinco mil quinientos ochenta y nueve escudos doscientos mil quinientos de la subasta, se entienda esta aprobada por dicho Ayuntamiento y anulada en cuanto á la del año venidero; y si no aceptase el expresado contratista quedará anulado el remate en totalidad, admitiendo en este último caso el Ayuntamiento el arbitrio de extrarradio como lo hace en la Capital.

Dargos = Ayuntamiento = Vista la instancia en que D. Roman Torales, concejal de dicho Ayuntamiento pide sea requecido en el cargo de Jefe de dicho Ayuntamiento y que se anule el nombramiento hecho por el alcalde en D. Pedro Camasco: Revolucionando que el Ayuntamiento si cree en el Ayuntamiento

lo fue por no haber jurado la constitucion pero
que verificado dicho juramento quedo de derecho
en el de Jindico que venia desempeñando antes
de ser suspendido. Resultando que el alcalde
no ha podido con arreglo a la Ley nombrar Jindico
a D. Pedro Carrasco, el que esta atribucion corres-
ponde al Ayuntamiento como lo hizo en primero
de Enero en la persona de D. Roman Morales
Diaz: acuerda anular el nombramiento de D.
Pedro Carrasco, disponiendo sea reemplazado en la
Jindicatura D. Roman Morales Diaz.

Con lo cual termino la sesion de que certifico.

El Vicepresidente

El Secretario

Juan Seguiella

Pedro de Sandoval



Señores
Seguiella
Arroyo.

Sesion de la Comision del dia 6 de Mayo.

Leida el acta de la anterior quedo aprobada.

Chuca = Arbitrios = Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de este pueblo en solicitud de subastar con la venta exclusiva los artículos de comer, beber y arder durante los dos meses de Mayo y Junio del